



RESOLUCION DE ALCALDIA

0070 2021

Nº.....

Tacna,

16 FEB 2021

VISTO:

La solicitud con Registro Nº010628-21 de fecha 01 de febrero del 2021 presentado por Doña GLADYS ALICIA MENDOZA TELLO, solicitando se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial; y

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4º de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

Que, mediante Ley Nº 29227 se aprobó la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por Decreto Supremo Nº009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº0428-20 de fecha 26 de noviembre del 2020 se resolvió declarar la Separación Convencional de Don MALKER ARAUJO ROJAS y Doña GLADYS ALICIA MENDOZA TELLO; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río, Distrito Sama, Provincia y Departamento de Tacna, el 14 de febrero del 2008;

Que, de acuerdo al escrito con registro Nº010628-21 de fecha 01 de febrero del 2021 presentado por Doña GLADYS ALICIA MENDOZA TELLO, solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial al haber transcurrido el plazo de dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía Nº0428-20, adjuntando los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Tacna;

Que, conforme establece el artículo 7º de la Ley Nº29227 y el artículo 13º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº009-2008-JUS, señala que transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que declare la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges pueden solicitar ante el Alcalde la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, mediante Informe Nº 016-2021-MACH-OREC-OSGyAC/MPT el Abogado responsable del procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de



RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **0070 2021**
Nº.....

esta Municipalidad , informa que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7º de la Ley N°29227 en concordancia con el artículo 13º del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20º numeral (6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA DISOLUCION DEL VÍNCULO MATRIMONIAL de Don MALKER ARAUJO ROJAS y Doña GLADYS ALICIA MENDOZA TELLO; cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad del Centro Poblado Boca del Río, Distrito Sama, Provincia y Departamento de Tacna, el 14 de febrero del 2008; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la anotación e inscripción en el registro correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- Notificar a los administrados la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Bach. Adm. **JULIO DANIEL MEDINA CASTRO**
ALCALDE

JDMC/JACHI/mach
c.c. OSGyAC.
OREC.
INT.
ARCH.